REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520180022700, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien REVOCÓ el numeral segundo y CONFIRMÓ en todo lo demás la sentencia apelada; providencia, que fue objeto de recurso extraordinario de casación, el cual fue declarado desierto por la H. Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandado CEMEX COLOMBIA S.A a favor del demandante:

Agencias en derecho Primera instancia	\$ -0 -
Segunda instancia	\$ -600.000 -
Costas	\$ - 0 -
Total	\$ -600.000 -
La Secretaria	An interest to Co.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

VIANA APONTE COY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 06 de agosto de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HOY 22 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 016

> DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

JAVA